

	JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO: F-ABS-40
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09/11/2022
		Página 1 de 2

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE OTROSÍ N°2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SI-006-2025

El Peñol, Antioquia 29 de diciembre de 2025

PARA: COMITÉ DE CONTRATACIÓN

DE: YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA - SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE OTROSI N° 02 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO SI-006-2025

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito aprobación de prórroga al contrato de suministro SI-006-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El día dos (02) de octubre de dos mil veinticinco se firmó el Contrato de Suministro SI-006-2025, con la señora **ISIS NOREÑA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.966.841, Representante Legal de **SOLUCIONES MECÁNICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S** signado con NIT 811.045.604-4.
2. El contrato tiene como objeto "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PEÑOL Y VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA".
3. El valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$199.809.766), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
4. El día siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se firmó el acta de inicio, quedando como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
5. El día 23 de diciembre de 2025, se firmó otrosí N°1, para adicionar al contrato la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$47.000.000), ya que en el momento se encontraba fuera de servicio una de las volquetas requeridas para el mantenimiento de la red vial rural.



JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CÓDIGO: F-ABS-40

VERSIÓN: 02

FECHA: 09/11/2022

Página 2 de 2

6. Dentro del giro normal de las actividades que realiza la Alcaldía del Municipio de El Peñol, se cuenta con un parque automotor conformado por vehículos, volquetas, camionetas y motocicletas, los cuales requieren mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su funcionamiento adecuado. Este parque automotor es fundamental para asegurar el mantenimiento de vías, la realización de visitas técnicas y operativas por parte del personal de la Administración Municipal y el apoyo a las labores de seguridad y convivencia en el municipio. Mantener estos vehículos en óptimas condiciones no solo permite a la entidad cumplir con sus responsabilidades misionales, sino que también protege la integridad de los conductores y ocupantes, además de garantizar el transporte oportuno de materiales en el área urbana y rural para la ejecución de las obras que demanda la Entidad.
7. A la fecha, se cuenta con una ejecución en tiempo del noventa y siete por ciento (97%) y una ejecución financiera del cincuenta y siete por ciento (57%) y se cuenta todavía con recursos disponibles, por lo que se hace necesario, prorrogar el plazo del contrato por un (01) mes o hasta agotar disponibilidad de recursos, con el fin de que se garantice la adecuada prestación de los servicios misionales de la Administración Municipal.
8. El contratista **SOLUCIONES MECÁNICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S** signado con NIT 811.045.604-4, deberá **ACTUALIZAR** las respectivas pólizas de acuerdo a los cambios realizados

Por lo anterior consideramos viable la modificación al Contrato de Suministro SI-006-2025.

Para constancia, el presente documento se firma a los veintinueve (29) días de diciembre de 2025.

Atentamente,

YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA
Secretario de Obra Pública e Infraestructura
Supervisor

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Estefanía Agudelo Atehortúa Auxiliar Administrativa- contratista	Estefanía Agudelo

	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-ABS-17
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09/11/2022
		Página 1 de 4

OTROSÍ N°02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO SI-006-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	SOLUCIONES MECÁNICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S
NIT O C.C:	811.045.604-4
OBJETO:	“REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PEÑOL Y VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA”
VALOR INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$199.809.766), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
ADICCIÓN N°1:	CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$47.000.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL M/L (\$ 246.809.766)
PLAZO INICIAL:	El contratista cumplirá con el objeto del presente contrato desde el momento de la firma del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, sin exceder la vigencia fiscal
PRORROGA N°1:	NA
PRORROGA N°2:	UN (01) MES.
PLAZO TOTAL:	El contratista cumplirá con el objeto del presente contrato desde el momento de la firma del acta de inicio y hasta el treinta (30) de enero de 2026 o hasta agotar presupuesto, sin exceder la vigencia fiscal.
FECHA DE INICIO:	SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA (30) DE ENERO DE 2026

	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-ABS-17
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09/11/2022
		Página 2 de 4

SUPERVISOR INTERVENTOR	Y/O	YEISON SEBASTIÁN GRISALES MONTOYA Secretario de Obra Pública e Infraestructura
ACTA COMITÉ CONTRATACIÓN	DE	ACTA N° 69 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa de El Peñol, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO de una parte; y la señora **ISIS NOREÑA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.966.841, Representante Legal de **SOLUCIONES MECÁNICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S** signado con NIT 811.045.604-4, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ N°2 AL CONTRATO DE SUMINSTRO SI-006-2025**, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N° 69 del 30 de diciembre de 2025, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previo lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. El día dos (02) de octubre de dos mil veinticinco se firmó el Contrato de Suministro SI-006-2025, con la señora **ISIS NOREÑA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.966.841, Representante Legal de **SOLUCIONES MECÁNICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S** signado con NIT 811.045.604-4.
2. El contrato tiene como objeto "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PEÑOL Y VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA".
3. El valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$199.809.766), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
4. El día siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se firmó el acta de inicio, quedando como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
5. El día 23 de diciembre de 2025, se firmó otrosí N°1, para adicionar al contrato la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$47.000.000), ya que en el momento se encontraba fuera de servicio una de las volquetas requeridas para el mantenimiento de la red vial rural
6. Dentro del giro normal de las actividades que realiza la Alcaldía del Municipio de El Peñol, se cuenta con un parque automotor conformado por vehículos, volquetas, camionetas y motocicletas, los cuales requieren mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su

	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-ABS-17
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09/11/2022
		Página 3 de 4

funcionamiento adecuado. Este parque automotor es fundamental para asegurar el mantenimiento de vías, la realización de visitas técnicas y operativas por parte del personal de la Administración Municipal y el apoyo a las labores de seguridad y convivencia en el municipio. Mantener estos vehículos en óptimas condiciones no solo permite a la entidad cumplir con sus responsabilidades misionales, sino que también protege la integridad de los conductores y ocupantes, además de garantizar el transporte oportuno de materiales en el área urbana y rural para la ejecución de las obras que demanda la Entidad.

7. A la fecha, se cuenta con una ejecución en tiempo del noventa y siete por ciento (97%) y una ejecución financiera del cincuenta y siete por ciento (57%) y se cuenta todavía con recursos disponibles, por lo que se hace necesario, prorrogar el plazo del contrato por un (01) mes o hasta agotar disponibilidad de recursos, con el fin de que se garantice la adecuada prestación de los servicios misionales de la Administración Municipal.

8. El contratista **SOLUCIONES MECÁNICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S** signado con NIT 811.045.604-4, deberá **ACTUALIZAR** las respectivas pólizas de acuerdo a los cambios realizados.

Como consecuencia de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO, prorrogando por un término de Un (01) mes, quedando así:

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: *El contratista cumplirá con el objeto del presente contrato desde el momento de la firma del acta de inicio y hasta el treinta (30) de enero de 2026 o hasta agotar presupuesto...*

SEGUNDO: El contratista se compromete a ACTUALIZAR las respectivas garantías de conformidad con las modificaciones realizadas en el presente Otrosí N° 02

TERCERO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios

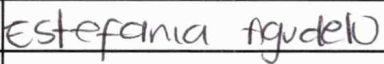
	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-ABS-17
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09/11/2022
		Página 4 de 4

CUARTO: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: a) La solicitud y justificación de la modificación, con fecha 29/12/2025 entregada por la supervisión del contrato. b) Los demás documentos que aporta el contratista

Para constancia, se firma la presente a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025 por quienes en ella intervinieron.


SANDRA ÁRELIS DUQUE VELÁSQUEZ
 Alcaldesa Municipal

ISIS NOREÑA TORRES
 Contratista

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectó:	Estefanía Agudelo Atehortúa Auxiliar Administrativa - Contratista	
Revisado por	Yeison Sebastián Grisales Montoya Secretario de Obras Públicas e Infraestructura	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de diciembre de 2025, a las 15:43:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	811045604
Código de Verificación	811045604251124154335

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de diciembre de 2025, a las 15:44:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1036966841
Código de Verificación	1036966841251124154416

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284879167**



PIB

15:45:32

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISIS NOREÑA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036966841:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284879584**



PIB

15:48:26

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de (SIRI), la persona SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S.SERVICIOS S.A.S. 8110456044:

Registro de Sanciones e Inhabilidades
identificado(a) con NIT número

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:49:41 AM horas del 30/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1036966841**

Apellidos y Nombres: **NOREÑA TORRES ISIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/12/2025 08:55:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1036966841**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131525246** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:58:28 horas del 30/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1036966841, Apellidos y Nombres NOREÑA TORRES ISIS

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa Municipio de El Peñol, con NIT 890980917-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1036966841 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/11/2025 08:54 AM



Código Verificación: **WQ9U1A56K8**

Válida hasta: **22/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**